



**INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021**

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, con carácter previo a su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que recoge el Reglamento del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y a la vista de la documentación obrante en el expediente suscrito al efecto, se emite el siguiente Informe sobre el Expediente de Presupuesto General para 2021 y los Anexos y documentación complementaria que acompaña, para su elevación por la Alcaldía-Presidencia al Pleno del Ayuntamiento, si procede, y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resultan de aplicación las siguientes normas:

- Artículo 135 de la Constitución Española
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales (en adelante TRLRLH).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla las materias de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Reglamento (CE) nº 2223/1996 del Consejo, que aprueba el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/11/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3a71be7446484abbace6f5837a55353b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

- Manual de Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, de aprobación de la solicitud del Consejo de Ministros, de fecha 6 de octubre de 2020, la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

DOCUMENTACIÓN

Según el TRLRHL el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones

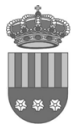
- estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Examinado el expediente remitido y recibido en la dependencia de Intervención General Municipal con fecha 9 de diciembre de 2020, el mismo está formado por los documentos:

- 1.- Memoria del Alcalde-Presidente
- 2.- Estado de Ingresos
- 3.- Estado de Gastos
- 4.- Estructura Económico-Financiera
- 5.- Estado de Consolidación del Presupuesto
- 6.- Anexo de Inversiones
- 7.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2020, a fecha 5 de noviembre, y liquidación del presupuesto de 2019.
- 8.- Bases de Ejecución del Presupuesto
- 9.- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera
- 10.- Anexo de Personal
11. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal EMSUVIM, S.L.
12. El presente Informe Económico-Financiero que anexa Informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por tanto, la documentación remitida corresponde a la de carácter preceptivo relacionada en los artículos 18.1 de Real Decreto 500/1990 y 165 y 166 del TRLRHL; si bien se recuerda la relevancia de un contenido suficiente del documento Memoria del Presupuesto.

Finalmente, como ha ocurrido en presupuestos anteriores, no se cumple la prescripción temporal indicada en el artículo 168.4 del TRLRHL, en virtud de la cual el Presidente de la Corporación remitirá el Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en fecha anterior al día 15 de octubre (en este caso, de 2020), circunstancia que se rebasa ampliamente.

Tampoco se cumple la obligación de la sociedad mercantil municipal prevista en los artículos 168.2 y 3 del TRLRHL de remitir, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. lo que, unido a la habitual falta de remisión a departamento alguno del Ayuntamiento de las convocatorias, actas y certificaciones de acuerdo adoptados por los órganos colegiados de la mercantil, dificulta sobremanera la comprensión de las magnitudes económicas presupuestadas por la sociedad, al no contarse con el necesario soporte documental explicativo ad hoc.

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

El Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para 2021 debe cumplir con los siguientes principios presupuestarios

1- Principio de Estabilidad Presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural. (art. 3º de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con dispuesto en el art. 165 1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

2- Principio de Sostenibilidad Financiera: se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de deuda pública, conforme a los parámetros contenidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

3- Principio de Unidad “Stricto Sensu”: elaboración de un único Presupuesto general consolidado, con unidad de aprobación, aunque sean susceptibles de ejecución separada los diferentes presupuestos que en él se integran.

4- Principio de Universalidad: en el presupuesto general han de figurar todos los gastos e ingresos de la Entidad y Sociedades dependientes.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5- Principio de anualidad: la vigencia del presupuesto coincide con el año natural y está referenciado a los ingresos y gastos producidos dentro del año natural.

6- Principio de No Afectación: los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

7- Principio del Presupuesto Bruto: los derechos liquidados y las obligaciones se aplican siempre por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que una Ley lo autorice de modo expreso.

8- Principio de Especialidad Cuantitativa: los créditos para gastos son limitativos y vinculantes. No pueden adquirirse compromisos de gastos ni obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos del Presupuesto.

9- Principio de Especialidad Cualitativa: los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley de Presupuestos o a la que resulte de las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10- Principio de Competencia y de Publicidad: el Presupuesto Municipal será aprobado por el órgano competente (art.168); y será sometido al régimen de publicidad y a los plazos regulados (art.169), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores,

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

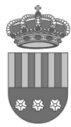
La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/11/2020 INTERVENTOR ACCTAL

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Haciendas Locales y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

En esta Intervención se ha recibido Memoria de la Alcaldía con el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 en fecha 10 de diciembre de 2020, por lo que se considera absolutamente insuficiente el plazo con el que se ha contado para ejercer debidamente la función interventora que debe reflejarse en este informe, habida cuenta de que la Intervención municipal se encuentra en la actualidad infradotada de personal, lo que redundará negativamente en el correcto funcionamiento y adecuado ejercicio de las funciones que la normativa vigente le asigna, cuestión ésta que ya ha sido puesta en alguna ocasión en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos.

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a la cantidad total de 24.839.800 € en el Estado de Gastos y de 24.839.800 € en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Respecto a los Estados Presupuestarios del Ayuntamiento cabe efectuar las siguientes observaciones.

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal.

Según lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que comprenderá los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. La plantilla deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el artículo 19 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los gastos de personal, dispone que forma parte del expediente de presupuesto el “anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”.

El Proyecto de Presupuesto contiene las previsiones de retribuciones para personal funcionario, laboral y eventual conforme a la plantilla de Personal.

Se establece una previsión en el Presupuesto General para los gastos de personal del Ayuntamiento de Mutxamel que asciende a 9.987.359,10 €, lo que supone un 40,20% del presupuesto total, cantidad que incluye la correspondiente al programa de gasto por retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

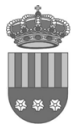
De conformidad con los informes del Técnico de Gestión Administrativa adscrito a la Jefatura del Negociado de Recursos Humanos, responsable del Centro Gestor de Personal:

En relación al incremento retributivo para 2021, las retribuciones del personal y miembros de la Corporación Municipal NO experimentan ningún incremento respecto de las de 2020, a resultas de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Sobre el cumplimiento de los límites de los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, de los datos obrantes en este Centro Gestor, se desprende que las consignaciones que figuran en el Proyecto de

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Presupuesto del Centro Gestor de Personal para 2017 entregado a la Oficina Presupuestaria son las siguientes:

<i>Importe Complemento Especifico</i>	<i>1.730.517,47</i>
<i>Importe Complemento de Productividad</i>	<i>470.658,78</i>
<i>Importe de las Gratificaciones</i>	<i>127.854,51</i>
TOTAL	2.329.030,76

Estos importes representan los siguientes porcentajes:

<i>PORCENTAJE COMPLEMENTO ESPECIFICO</i>	<i>0,74302</i>	<i>74,30 %</i>
<i>PORCENTAJE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD</i>	<i>0,20208</i>	<i>20,21 %</i>
<i>PORCENTAJE GRATIFICACIONES</i>	<i>0,05490</i>	<i>5,49 %</i>

De cuanto antecede, se deduce que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y a gratificaciones están dentro de la horquilla de los límites establecidos por el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986.

Por otra parte:

La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo que se adjuntan al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2021 y que figuran como anexos al presente Informe-Propuesta, se han confeccionado recogiendo todas las modificaciones operadas sobre el Presupuesto de 2020 y todas las necesidades de personal que se han puesto de manifiesto por los distintos servicios y son las que se detallan, resumidamente, a continuación.

- *Las retribuciones del personal y miembros de la Corporación Municipal no experimentan ningún incremento respecto de las de 2020, a resultas de lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.*
- *Se presupuestan los trienios reconocidos a lo largo de 2020 y los que se cumplirán en 2021.*
- *Se presupuestan en la Plantilla de Personal una plaza de Inspector de Servicios y una de Conserje y se crean los puestos de Inspector de Servicios y uno nuevo de Conserje, eliminando las mismas plazas del apartado de personal de duración determinada; así como de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de duración determinada (modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de enero de 2020).*
- *Se presupuesta el complemento específico por dedicación de los puestos de trabajo de Jefe del Departamento de Informática y de los dos técnicos auxiliares informáticos (modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de julio de 2020).*
- *Se presupuesta a jornada completa el puesto de trabajo de Peón de los Jardines de Peñacerrada (modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de julio de 2020).*
- *Se presupuestan dos nuevas plazas de Agente de la Policía Local y se crean dos nuevos puestos de trabajo de Agente de Brigadas Especiales (modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de julio de 2020).*

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020 INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3a71be7446484abbace6f5837a55353b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





• Se presupuesta y se modifica la plaza de Técnico de Administración General y el puesto creado de trabajo de Jefe de Servicio de Recursos Humanos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de octubre de 2020, en el sentido de amortizar la plaza de Técnico de Administración General y crear una de Técnico de Gestión Administrativa; así como la relación de puestos de trabajo, en el sentido de aperturar el puesto a funcionarios que ocupen plazas clasificadas tanto en el grupo A1 como en el A2, modificando el nivel del complemento de destino que pasará a ser el 26.

• Se presupuesta una nueva plaza de Administrativo en Plantilla y se crea un nuevo puesto de trabajo de Administrativo, para soporte administrativo del TAG Jefe del Departamento Jurídico del Área de Alcaldía.

• Se presupuesta una nueva plaza de Administrativo en Plantilla y se crea un nuevo puesto de trabajo de Administrativo, para soporte administrativo del Negociado de Cooperación.

• Se presupuesta una nueva plaza de Técnico de Medio Ambiente en Plantilla y se crea un nuevo puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente, para dar continuidad al programa de carácter temporal denominado “Línea de Actuación N° LA6. Puesta en valor y rehabilitación del patrimonio natural de través del desarrollo de espacios de huerta con valor cultural, ambiental y turístico (Marca tomate Muchamiel)”, eliminando la misma plaza del apartado de personal de duración determinada, así como de la Relación de Puestos de Trabajo de personal de duración determinada.

• Se presupuesta una nueva plaza de Auxiliar en Plantilla y se crea un nuevo puesto de trabajo de Auxiliar, para dar cobertura a la rehabilitación de una funcionaria.

• Siguiendo instrucciones de la Conselleria de Educación para reducir la ratio de alumnos por aula y como medida excepcional, se presupuesta la contratación de un profesor de Lenguaje Musical que cubra 4 horas lectivas a la semana.

• La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha derivado en un incremento de trámites y tareas en los servicios educativos y de acción social, que han hecho necesario disponer de los servicios de un Técnico de Administración General que se encargue del ámbito jurídico y competencial de las Concejalías de Educación y Servicios Sociales.

• Para atender las nuevas tareas de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano derivadas de la actual crisis sanitaria provocada por el Covid-19, se presupuesta una nueva plaza de Auxiliar, en la plantilla de personal de duración determinada y se crea un nuevo puesto de trabajo de Auxiliar de duración determinada.

• Se presupuestan a jornada completa las dos plazas de Ayudante de Biblioteca que estaban consignada a media jornada.

• Se presupuesta una nueva plaza de Administrativo, en la plantilla de personal de duración determinada y se crea un nuevo puesto de trabajo de Administrativo de duración determinada, para soporte administrativo de los técnicos de Servicios Sociales, en base a la subvención concedida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el funcionamiento de los programas de Servicios Sociales.

• Se presupuesta una nueva plaza de Técnico/a de Juventud, en la plantilla de personal de duración determinada y se crea un nuevo puesto de trabajo de Técnico/a de Juventud, en virtud de la Resolución del Director General de l’Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales para la financiación de gastos de personal con el fin de proceder a la contratación o el nombramiento temporal de profesionales de juventud.

• Se mantiene la presupuestación de una plaza de Auxiliar, en la plantilla de personal de duración determinada, vinculada al programa “Ejecución del Proyecto de obras de apertura de las Avenidas Enric Valor y Fernando Ripoll”, dado que no ha finalizado la ejecución del referido programa.

• Se suprime el puesto de personal eventual, a media jornada, para el Equipo de Gobierno.

• También se presupuestan complementos de productividad en virtud de las habilitaciones conferidas, que se mantendrán durante todo o parte del ejercicio 2021

Con independencia del crédito presupuestario asignado a las diversas aplicaciones, téngase en cuenta que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas en los últimos ejercicios han venido estableciendo que no se

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Por tanto, en caso de que la ley de Presupuestos del Estado para 2021 incluya dicha previsión, esta Intervención informa de la necesidad de adecuarse a la citada norma y quedar totalmente justificadas la necesidad, excepcionalidad y urgencia de todas las contrataciones que se efectúen.

Por otra parte, el personal eventual, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadiendo un nuevo artículo 104 bis, tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado y, solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Se recuerda la obligación, como medida de transparencia, de publicar en la sede electrónica municipal y en Boletín Oficial de la Provincia, semestralmente, el número de puestos de personal eventual.

En relación con determinadas medidas de ajuste para la reducción de gastos de personal acordadas por el Pleno municipal, en fecha 19 de diciembre de 2011, se observa su continuidad en algunos casos (v.gr. suspensión de las prolongaciones de jornada...) continuidad que no se considera justificada ya que dichas medidas de ajuste se acordaron por el Pleno del Ayuntamiento en aras al cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario dando continuidad a las adoptadas en ejercicios anteriores (amortización de plazas en el ejercicio 2008) y que culminaron con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 21 de diciembre de 2009, del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio del Ayuntamiento de Mutxamel para el trienio 2010-2012, cuyo contenido, objetivos y motivación consistían principalmente en la “contención del Gasto Público para corregir el desequilibrio presupuestario producido por el desajuste temporal de ingresos y gastos ocasionado por la recesión económica, y por la financiación de gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería”, objetivos y motivación que, a juicio de esta Intervención, han desaparecido en la actualidad.

Del mismo modo debería regularizarse el estado actual de algunas otras de las medidas de ajuste contenidas en el acuerdo citado en el párrafo anterior, sobre las que no existe un pronunciamiento expreso en el presente proyecto de Presupuestos.

En cualquier caso, los créditos de personal habilitados en el proyecto deberán amparar todas las obligaciones derivadas de los mismos, siendo responsabilidad del Departamento de Personal comunicar a esta Intervención los ajustes necesarios, en caso de que las consignaciones presupuestadas no fueran suficientes.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen en el presente capítulo todos aquellos contratos que obedecen a necesidades permanentes y previsibles.

En la ejecución de los créditos para contrataciones se deberán remitir a la Intervención las propuestas correspondientes de cada área, referentes a los contratos que estén vigentes y aquellos que se vayan a prorrogar, a fin de comprometer los créditos correspondientes, todo ello mediante el sistema legal de publicidad y concurrencia en las licitaciones, para adquisiciones de obras, servicios y suministros, a fin de que se abaraten costes y se eviten fraccionamientos en las contrataciones.

El presente capítulo asciende a la cantidad de 6.944.238,67 €, destacando como sumas económicas más importantes:

- Energía eléctrica: 680.000 €
- Servicio de limpieza de edificios: 826.300,01€
- Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria: 1.729.800,02 €.
- Servicios de recaudación a favor de la entidad: 480.000 €

Por otra parte, debe llamarse la atención sobre la presupuestación de gastos relativos a competencias que no tienen carácter de propias, ni por la legislación estatal, ni por la autonómica, ni constituyen gastos obligatorios, ni tienen una delegación efectiva por la Comunidad Autónoma.

Con independencia de las dotaciones presupuestarias concretas recogidas en el proyecto de presupuesto, en todo caso, si se produjera una situación de inestabilidad o desequilibrio presupuestario, el Ayuntamiento no debería realizar gastos que no constituyan competencias propias por la legislación estatal o autonómica, ni con delegación efectiva y formalizada en los términos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ni gastos de servicios no obligatorios, sin alcanzar la estabilidad presupuestaria, ni asumir nuevos gastos sin cumplir el procedimiento definido en el artículo 7.4 de la referida Ley 27/2013.

Tampoco debería continuar la realización de gastos amparados en convenios que no hayan sido adaptados a la Ley en los términos señalados en la Disposición Adicional Novena, ni debería formalizar nuevos convenios que no se atengan en su formulación, contenido y tramitación al artículo 57 y 57. bis de la Ley, debiéndose reformular el ejercicio de competencias municipales no propias, el ejercicio de competencias carentes de delegación efectiva y la realización de servicios no obligatorios.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recuerda que:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, téngase en cuenta que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se recuerda a los grupos políticos municipales que la dotación en la aplicación 114 91200 48906 “Subvenciones grupos políticos municipales”, que recoge asignaciones semestrales a los grupos políticos, está dotada con las cuantías establecidas por el Pleno de constitución del Ayuntamiento de junio de 2019 en su composición actual, de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985. Esta dotación deberá estar sujeta a las limitaciones en cuanto al destino de los fondos establecidas en la Ley 7/1985, así como la obligación de los Grupos Políticos de llevar una contabilidad específica de estas dotaciones, si bien no se ha establecido hasta el momento por el Pleno ningún procedimiento de rendición o presentación de dicha contabilidad para que ésta sea objeto de fiscalización.

Capítulo 5. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

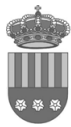
La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 31, regula la creación de un Fondo de Contingencia estableciendo que: “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Este fondo no se dota para el ejercicio 2021. En este fondo se solía incluir una previsión para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente, previa la correspondiente modificación presupuestaria.

Su eficacia práctica queda en entredicho por aplicación del Acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, de aprobación de la solicitud del Consejo de Ministros, de fecha 6 de octubre de 2020, de la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que, en principio, va a permitir a las Administraciones Públicas financiar gasto durante la ejecución del Presupuesto 2021 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Capítulo 6. Inversiones reales

La previsión relativa a las inversiones, así como su financiación se concreta en el Anexo de Inversiones adjunto al presupuesto que se presenta y que conforma el capítulo 6 del Presupuesto General, que asciende a 4.810.407,21 €.

Dicha previsión se hace sin acudir al endeudamiento. Es necesario indicar que en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto no se incluyen las inversiones que se presupuestarán a lo largo del ejercicio mediante modificaciones sobre el Presupuesto por estar financiadas con recursos afectados, salvo las que tienen un carácter plurianual.

Capítulo 8

Recoge este capítulo los anticipos al personal por una cuantía de 60.000,00 €.

Capítulo 9

Al haber sido liquidada la totalidad de la deuda financiera, este capítulo no presenta consignación de crédito para el año 2021.

ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones del estado de ingresos del Presupuesto municipal deberían ajustarse a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en su reglamento de desarrollo, manteniendo un presupuesto equilibrado tanto formal como materialmente, a fin de que cuando se apruebe la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 se verifique que los

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





derechos que realmente se reconozcan y recauden coincidan sustancialmente con las previsiones iniciales de ingresos.

El estado de ingresos presenta todos los recursos cuya exacción ha sido aprobada por la entidad Local.

Capítulo 1

A pesar de que se abandona la técnica utilizada en el ejercicio anterior de presupuestar ingresos conforme a los padrones tributarios, se observa en este Capítulo una tendencia general a realizar una previsión de ingresos al alza basando la presupuestación en los derechos reconocidos netos del ejercicio anterior, lo cual se aleja de una deseable aplicación del principio de prudencia financiera y desatiende criterios de contabilidad nacional al no realizarse los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Los porcentajes de recaudación de IBI se consideran bajos, considerándose que el Ayuntamiento debería hacer un esfuerzo en materia de inspección tributaria en este impuesto.

% de recaudación de IBI:

co	Descripción	017	018	019
1200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	6,88	4,67	0,67
1300	IBI DE NATURALEZA URBANA	9,31	7,60	8,41

Capítulo 2

En base al número de licencias de obras concedidas durante el presente año, que reflejan una creciente actividad en el sector de la construcción, se estima una previsión de ingresos para 2021 de 190.000 €.

Se reitera la conveniencia de realizar los cálculos sobre la base de estimación de la recaudación real de los últimos ejercicios.

Capítulo 3

En general, se observa la misma tendencia del Capítulo 1 de presupuestar ingresos tomando como base los derechos reconocidos netos y no la recaudación líquida. Se reitera lo dicho allí.

Firma 1 de 1
11/11/2020 INTERVENTOR ACCTAL
Salvador Sánchez Pérez

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En coherencia con la estimación del ICIO se observa un notable incremento en la presupuestación de ingresos de la Tasa por licencias urbanísticas, en relación a años anteriores.

Se considera justificada la previsión de ingresos en el apartado de Sanciones, dado el creciente número de expedientes sancionadores referidos a diversas materias que se tramitan desde el Área de Alcaldía.

Es importante señalar que sigue sin cumplirse la financiación íntegra de los servicios públicos mediante la cobertura de las tasas o precios públicos municipales, cuestión que, vuelve a recordarse, como ya se hizo en presupuestos anteriores, será obligatoria a partir de 2022 con la finalidad de conseguir lo que se denomina justicia fiscal.

Es imprescindible en la planificación presupuestaria y financiera de este Ayuntamiento que se tienda a la autofinanciación de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

A título de ejemplo, sólo los costes fijos directos del Conservatorio Municipal de Música ascienden a la cantidad de 577.837,91 € (a los que habría que añadir otros costes indirectos), mientras que la presupuestación por ingresos de la Tasa por enseñanzas especiales del Conservatorio de Música asciende tan solo a la cantidad de 109.800 €. Aun sumando la subvención autonómica que se recibe por este concepto, se observa la insuficiencia de la financiación.

Lo mismo ocurre con otros servicios que deberían tener un incremento sostenido y paulatino de los ingresos que los financian.

Capítulo 4

La previsión de ingresos correspondiente a la participación del Ayuntamiento en los tributos del Estado se considera ajustada.

Respecto a las subvenciones, se corrige la técnica desaconsejada en el ejercicio anterior, que se consideraba contraria al principio de prudencia financiera, de incluir subvenciones que, a pesar de que vienen concediéndose con regularidad durante los últimos ejercicios, respecto de ellas no se disponía de resolución de concesión, de convenio firmado, ni se encontraban en situación de prórroga, sino que su concesión depende, año a año, primero de la correspondiente convocatoria por parte de la Administración que subvenciona y, segundo, de la concesión o no de la subvención a este Ayuntamiento

Únicamente se incluyen aquellas que se conceden por la Comunidad Autónoma y/o la Diputación Provincial, respecto de las que se dispone de resolución de concesión,

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020 INTERVENTOR ACCTAL



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de convenio firmado, o que se encuentren prorrogadas, situación en la que se encuentran, por ejemplo, las aportaciones que se reciben a través del Fondo de Cooperación Autonómica, así como el importe de la subvención que se recibe de la Generalitat en materia de Servicios Sociales e Igualdad.

En cualquier caso, hay que indicar con carácter general que, conforme al artículo 173 del TRLHL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No obstante, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Capítulo 6

Se presupuestan de nuevo en este ejercicio ingresos por la venta de solares, esta vez por importe de 1.243.371,22 €, conforme a la valoración efectuada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

Se reitera la advertencia a este respecto, como ya se ha demostrado en alguna ocasión y durante el presente ejercicio sin ir más lejos, de la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se enfrenta en el mercado inmobiliario, por lo que se debería ser extremadamente prudentes a la hora de presupuestar los mismos.

De esta forma, no se debería iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente el derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de propiedades municipales.

Capítulo 7

Se consignan las cantidades correspondientes al Plan Edificant, 3.795.030,81 €, ya acordadas por la Generalitat y notificadas a este Ayuntamiento.

Capítulo 8

Se consignan las cantidades correspondientes al reintegro de pagas anticipadas al personal funcionario y laboral.

Firma 1 de 1
11/12/2020 INTERVENTOR ACCTAL
Salvador Sánchez Pérez



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME ANEXO

Asunto: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Salvador Sánchez Pérez, funcionario de la Administración Local, como Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Mutxamel, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa que el Acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, de aprobación de la solicitud del Consejo de Ministros, de fecha 6 de octubre de 2020, de la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que quedan suspendidos el [acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020](#), así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda, así como la regla de gasto, razón por la que resulta innecesario informar con ocasión de la aprobación del presente proyecto de presupuestos sobre tales magnitudes.

No obstante lo anterior, se considera oportuno, a título meramente informativo, realizar el cálculo, al menos, de la estabilidad presupuestaria, en consonancia con el artículo 11.4 LOEPSF, que establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Los cálculos efectuados, de los que se deduce que el Presupuesto consolidado de la entidad local que se incluye en el Presupuesto General del ejercicio 2021 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, son los siguientes;

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	3a71be7446484abbace6f5837a55353b001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CONCEPTOS	IMPORTE	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	24.769.900,00	24.769.900,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	22.769.899,99	18.277.764,25
TOTAL (a - b)	2.000.000,01	6.492.135,75
AJUSTES		
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo 1	-580.148,70	-580.148,70
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	-98.712,80	-98.712,80
(+/-) Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	-151.302,67	-151.302,67
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	26.075,16	26.075,16
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	111.620,76	111.620,76
(+) Ajuste por liquidación PIE-Distintos	0,00	0,00
(+) Ajuste por intereses	0,00	0,00
(+) Diferencias de cambio	0,00	0,00
(+) Ajuste por grado de ejecución de gastos	4.492.135,74	0,00
(-) Inversiones realizadas por Cuenta de la Coporación Local	0,00	0,00
(-) Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
(-) Dividendos y participación en beneficios	0,00	0,00
(+) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00
(+) Operaciones de permuta financiera	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00
(-) Aportaciones de caiptal	0,00	0,00
(-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	222.734,39	222.734,39
(+) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00	0,00
(+) Inversiones realizadas por la corporación local por cuentas de obras Administración Pública	0,00	0,00
(-) Prestamos	0,00	0,00
(+) Ajuste por devoluciones ingreso pendientes de aplicar	50.087,33	50.087,33
(+) Consolidación de transferencias con otras administraciones públicas	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES SEC	4.072.489,21	-419.646,53
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	6.072.489,22	6.072.489,22
	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Todo lo cual informo, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.
Salvador Sánchez Pérez. Interventor Accidental.

Firma 1 de 1
Salvador Sánchez Pérez
11/12/2020
INTERVENTOR ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3a71be7446484abbace6f5837a55353b001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

